



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 22 de marzo de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00079-00
Sevilla Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Investigación de la Paternidad – Filiación Natural.
Demandante: Julián Arturo Montenegro Vásquez.
Demandado: Herederos de Jesús Arturo Audor Gómez.

Al presente cuaderno, se allega documento recibido mediante correo electrónico, suscrito por el Abogado *Rodrigo Trujillo González – Apoderado de la parte demandante*, en el cual solicita el reemplazo en la toma de la muestra genética a la señora **LILIA AUDOR GÓMEZ** quien no puede asistir por cuestiones laborales; en su lugar, pretende disponer la toma de muestra al señor **HÉCTOR FABIO AUDOR GÓMEZ** en calidad de hermano biológico del causante; por lo anterior, este Juzgado autoriza la solicitud en cuestión.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. AUTORIZAR la toma de la muestra de ADN al señor **HÉCTOR FABIO AUDOR GÓMEZ** en reemplazo de la señora **LILIA AUDOR GÓMEZ**.

2º. COMUNICAR esta providencia al *Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Suroccidente – Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali Valle* para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 024
Providencia de Fecha. 23 marzo 2023
Fecha. 24 marzo 2023
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 23 marzo 2023, notificada en Estado N° 024, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d369f76cddb13a064614e6e1e93674d7fb87329603ea5ed80549ce88cd5d99**

Documento generado en 23/03/2023 02:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>